

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	<b>FORMATO</b> <b>MEMORANDO</b>	Versión: 01	Página 1 de 1

**CÓDIGO** 1040 **CONSECUTIVO** 010  
**FECHA** Enero 28 del 2022  
**PARA** EVERTH HAWKINS S. **CARGO** Gobernador  
**DE** NESTOR GARNICA DE ARMAS **CARGO** Jefe OCI  
**ASUNTO** Informe Austeridad y Eficiencia Gasto Público IV Trimestre 2021

28 ENE 2022  
Amador  
11:04 am

Respetado Gobernador,

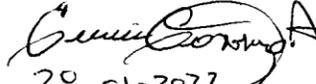
En atención al asunto mencionado, me permito presentarle el informe sobre austeridad y eficiencia en el gasto público con corte a diciembre 31 de 2021, de conformidad con los decretos 1737 de 1998, 215 de 2002, 984 de 2012 y 1009 de 2020.

Atentamente,

  
**NESTOR GARNICA DE ARMAS**  
Jefe Oficina Asesora Control Interno

Anexo:  
CC: Rita V. Amador S. – Secretaria General

Proyecto: Néstor Garnica  
Reviso: Néstor Garnica  
Archivo: Doris Díaz

  
28-01-2022  
11:04 am



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Nit: 892.400.038-2*

**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME SOBRE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO  
IV TRIMESTRE DE 2021**

**ENERO 2022**



## **GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Nit: 892.400.038-2*

## **INDICE**

1. INTRODUCCION

2. ANALISIS Y OBSERVACIONES

3. RECOMENDACIONES

4. GLOSARIO



## **GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

### **1. INTRODUCCIÓN**

Dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 20 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia que establece, velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes; los Decretos 1737 y 1738 de agosto 21 de 1998 y el 2209 de octubre 29 de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 2 del decreto 1737 de 1998 se expidió el decreto departamental No. 215 de 2002, decreto nacional No. 2789 de 2004, que imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público y de acuerdo a los parámetros y lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, así como, las responsabilidades y competencias dispuestas por el Decreto No. 984 de mayo 14 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 que preceptúa: Las Oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, y lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el artículo 232 del decreto 019 de 2012 (decreto antitrámites), se presenta el informe correspondiente al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno a los gastos corrientes o de funcionamiento; es decir, los gastos que se destinan para cancelar los servicios personales (sueldos, salarios y prestaciones); contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la adquisición de bienes y servicios (materiales y suministros necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas) ejecutados en el periodo correspondiente al IV Trimestre de la vigencia de 2021 por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Este seguimiento y análisis, obedece al comportamiento del gasto corriente en el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2021 y con respecto del mismo periodo de la vigencia anterior.

Para la realización de este informe, el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental suministró la información necesaria y requerida para dicho fin, tales como las ejecuciones presupuestales de gastos durante los meses de octubre a diciembre de la vigencia fiscal de 2021 (cuarto trimestre – 2021) y las ejecuciones de los meses de octubre a diciembre de 2021 (cuarto trimestre – 2021).



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Se consultaron y analizaron los registros presupuestales (Ejecuciones de Gastos de Funcionamiento) durante la vigencia evaluada (cuarto trimestre 2021).

Es importante continuar resaltando que la Administración Departamental teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia 2018 y de acuerdo con el ejercicio realizado de categorización enunciado en la ley 617 de 2000, mediante decreto 0443 del 12 de octubre de 2018 fue clasificado como segunda categoría para la vigencia fiscal de 2019.

Para la vigencia fiscal 2021 la Contaduría General de la Nación mediante resolución 190 del 27 de noviembre de 2020, ubica a la Administración Departamental en categoría tres (3). Es importante resaltar que la Contaduría realiza esta categorización teniendo en cuenta que la Gobernación no realizó el ejercicio de manera oportuna en los tiempos establecidos para tal fin. (Ley 617 de 2000 - Art 1 - **PARÁGRAFO 4º**- Los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente...) La contaduría viene realizando este ejercicio de categorización por resolución para el departamento por dos años seguidos.

Cabe señalar que al clasificar en categoría 3, la relación de variables dando cumplimiento a los límites de gastos de la ley 617 de 2000 requieren como resultado que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación deben ser menor igual al 70%; es decir que

$$\frac{GF}{ICLD} \leq 70$$

Por lo tanto, debemos ser cuidadosos en la planeación de la contratación de servicios personales indirectos para no desbordar los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000. De igual forma la Administración Departamental debe realizar el análisis correspondiente y aclarar con la Contaduría General de la Nación, en caso de tener dudas, sobre la real categorización del Departamento y la correcta utilización de las variables para tal fin.

Para la vigencia fiscal de 2021 la Gobernación sometió a consideración de la Asamblea Departamental para su aprobación el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, el cual fue aforado en la Suma de \$339.723.758.733 y aprobado mediante ordenanza No.008 del 26 de noviembre de 2020.

## 2. ANALISIS Y OBSERVACIONES

CUADRO No. 1

### ESTRUCTURA PRESUPUESTO DE GASTOS IV TRIMESTRE 2021

CONCEPTO	Apropiación Definitiva	PAGOS IV TRIMESTRE 2021	% De Ejecución IV semestre 2021
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	118.802.111.217	91.550.015.501	77,06%
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	58.152.254.169	52.135.112.318	89,65%
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	24.850.178.659	24.798.690.386	99,79%
Sueldo Personal de Nómina	14.212.678.203	14.211.947.088	99,99%
Bonificación por Servicios Prestados	454.373.360	454.224.577	99,97%
Prima de Navidad	1.841.321.736	1.841.090.272	99,99%
Prima de Servicios	723.789.993	723.680.419	99,98%



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Prima de Vacaciones	771.077.430	766.405.349	99,39%
Vacaciones	1.427.340.331	1.425.840.484	99,89%
Auxilio de Transporte	87.047.802	86.461.156	99,33%
Bonificación Recreacional	67.864.247	67.448.136	99,39%
Gastos de Representación	195.944.517	195.384.399	99,71%
Prima o Subsidio de Alimentación	67.677.009	67.515.130	99,76%
Prima Técnica	824.287.403	790.826.359	95,94%
Prima o Incremento por Antigüedad	2.236.115.359	2.235.260.373	99,96%
Horas Extras y Días Festivos	292.000.000	291.332.306	99,77%
Bonificación por Dirección	49.000.000	48.199.842	98,37%
Intereses por Cesantías	153.605.493	153.185.720	99,73%
Remuneración Diputados Asamblea	1.446.055.776	1.439.888.776	99,57%
<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	25.035.093.261	19.077.725.843	76,20%
Remuneración de Servicios Técnicos	8.545.148.000	6.603.982.680	77,28%
Sueldo Personal Supernumerario	15.000.000	15.000.000	100,00%
Honorarios Profesionales	16.206.145.261	12.190.067.191	75,22%
Otros Servicios Personales Indirectos (Cárcel)	268.800.000	268.675.972	99,95%
<b>CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO</b>	4.642.011.294	4.637.970.661	99,91%
Fondos de Cesantías	1.135.858.087	1.133.292.595	99,77%
Fondos de Pensiones	1.206.381.284	1.206.151.006	99,98%
Empresas Promotoras de Salud	1.397.225.099	1.396.928.696	99,98%
Cajas de Compensación Familiar	883.576.766	882.628.306	99,89%
Administradoras de Riesgos Profesionales	18.970.058	18.970.058	100,00%
<b>CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO</b>	2.517.000.000	2.514.453.198	99,90%
Fondos de Cesantías	695.000.000	694.053.304	99,86%
Fondos de Pensiones	1.288.000.000	1.286.813.494	99,91%
Empresas Promotoras de Salud	334.000.000	334.000.000	100,00%
Administradoras de Riesgos Profesionales	200.000.000	199.586.400	99,79%
<b>GASTOS GENERALES</b>	41.186.987.944	28.932.870.457	70,25%
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	1.463.200.000	780.015.448	53,31%
Compra de Equipo	25.000.000	25.000.000	100,00%
Materiales y Suministros	1.378.200.000	755.015.448	54,78%
Otros Bienes	0	0	0,00%
Otros Bienes (desplazados)	60.000.000	0	0,00%
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	39.723.787.944	28.152.855.009	70,87%
Viáticos y Gastos de Viaje	1.237.000.000	1.221.059.454	98,71%
Servicios Públicos	16.316.000.000	8.445.465.000	51,76%
Comunicación y Transporte	52.500.000	12.674.752	24,14%
Seguros	1.027.000.000	950.830.269	92,58%
Mantenimiento	1.376.900.000	945.437.320	68,66%
Bienestar Social	415.000.000	215.807.000	52,00%
Impresos y Publicaciones	635.000.000	302.014.385	47,56%
Arrendamientos	841.000.000	685.495.746	81,51%
Capacitación	1.315.000.000	1.114.465.800	84,75%
Servicios de Vigilancia y Aseo	14.381.000.000	13.486.285.529	93,78%



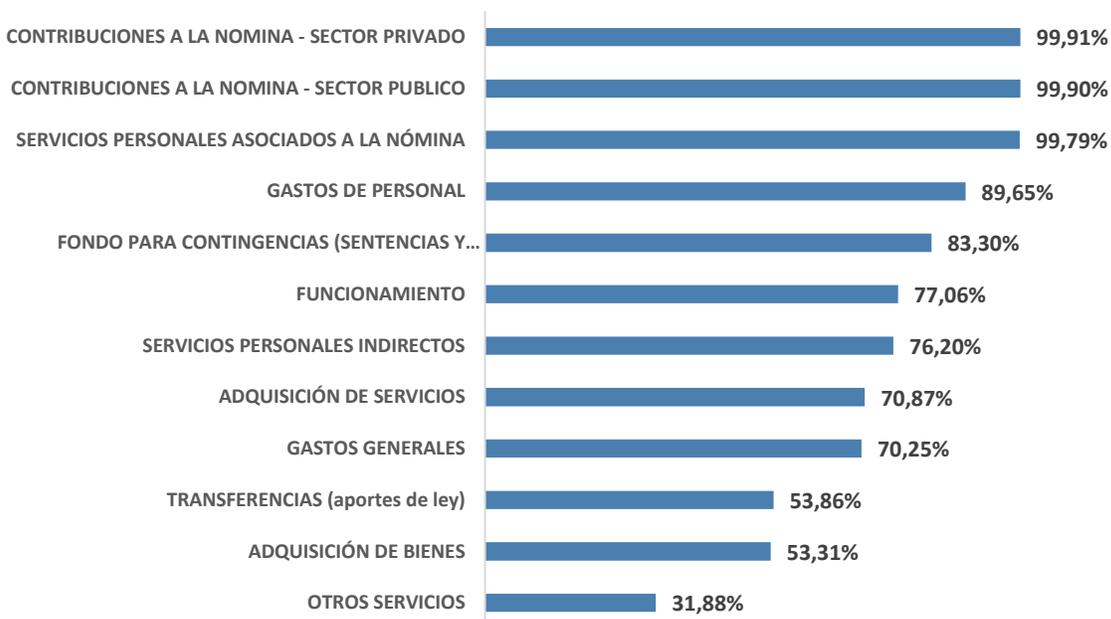
## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Permisos, licencias, Impuestos y Multas	50.000.000	50.000.000	100,00%
Gastos Bancarios y Fiduciarios	800.000	800.000	100,00%
Seguridad y salud en el trabajo	140.000.000	100.000.000	71,43%
Promoción a la participación ciudadana	25.000.000	25.000.000	100,00%
Del concejo territorial de planeación	37.000.000	26.232.518	70,90%
De la Federación Nacional de Departamentos	536.617.000	216.444.081	40,33%
SGP Participación de Propósito General FONPET SSF Departamento	426.000.000	0	0,00%
<b>OTROS SERVICIOS</b>	816.970.944	260.431.024	31,88%
Otros Servicios - Logístico	715.000.000	260.431.024	36,42%
Otros servicios (Desplazados)	60.000.000	0	0,00%
Otros Servicios - Estratificación	41.970.944	0	0,00%
<b>Gastos Imprevistos</b>	95.000.000	94.412.131	99,38%
<b>TRANSFERENCIAS (aportes de ley)</b>	19.462.869.104	10.482.032.725	53,86%
<b>FONDO PARA CONTINGENCIAS (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES)</b>	20.000.000.000	16.659.920.867	83,30%

Fuente Datos: Grupo Presupuesto – Secretaría de Hacienda, Elaboró: OCI

### Ejecución Presupuesto IV semestre 2021



Con los porcentajes de ejecución reflejados en el cuadro No 1, podemos observar lo siguiente:

- A pesar de que el presupuesto es flexible y teniendo en cuenta la situación de pandemia del mundo y del país por el Covid-19, es importante la justificación técnica apropiada para las



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

modificaciones en periodos tan cortos en pro de una programación presupuestal y planeación adecuada. Durante la vigencia de 2021 el presupuesto ha tenido 12 modificaciones presupuestales, una modificación de códigos y rúbricos de rubro, una adición de recursos de regalías saldo inicial, una adición al presupuesto y un ingreso no tesorero CSF

- El grupo de talento humano realizó una estrategia para la planificación de vacaciones de manera concertada con el personal y los jefes inmediatos, reduciendo a cero (0) la indemnización y aplazamiento del disfrute de las vacaciones para este periodo.

Es importante recordar que las indemnizaciones de las vacaciones solo se pueden conceder en los siguientes casos como lo dispone la ley, como a continuación se enuncia:

### Decreto 1045/78

**Artículo 20º.-** *De la compensación de vacaciones en dinero.* Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;
- b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces. **Ver: Artículo 47 [Decreto Nacional 1848 de 1969](#)**

### Decreto 1848/69

**Artículo 47º.-** *Prohibición de compensarlas en dinero.* Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:

- a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente;
- b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces;
- c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios.

Cabe señalar que la entidad venía incumpliendo las disposiciones en materia de viáticos y gastos de viaje; puesto que al final de la vigencia fiscal quedaban saldos de viáticos sin legalizar, por el cual



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

existen acciones correctivas o de mejoramiento suscritas con la Contraloría Departamental a través de plan de mejoramiento; ya que algunos servidores públicos no legalizaban los viáticos dentro de los ocho (8) días siguientes a la realización de la comisión oficial, sin embargo para el final de esta vigencia se evidencia un aumento en la oportunidad, alcanzando un 98.71% de la ejecución del presupuesto.

En este tema es importante destacar que sobre las comisiones de servicio, está señalado en el artículo 52 del Decreto departamental 0251/12 o Reglamento Interno de Trabajo, lo siguiente: *“La comisión de servicios, se concede para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

Sobre el particular se sugiere efectuar un análisis por el jefe inmediato de cada servidor sobre la necesidad inminente del desplazamiento en beneficio del área y de la entidad. Es importante resaltar que a través del Departamento Administrativo de la Función pública y de diferentes entidades del Gobierno a nivel nacional se vienen adelantando diferentes jornadas de capacitación virtuales, que mantienen a los servidores públicos actualizados en la Gestión Pública en diferentes campos; son capacitaciones gratuitas y con todos los estándares de calidad, solo se necesita la conectividad. Se sugiere se confronte con los temas priorizados en el PIC de la entidad de tal manera que tengamos mayor cobertura de personal capacitado aprovechando los medios virtuales, respetando las recomendaciones de bioseguridad por la pandemia, y así bajar gastos en capacitación y contribuir de esta manera en la austeridad de gastos.

Durante la ejecución presupuestal del cuarto trimestre de 2021, y con base en lo estimado en el presupuesto de gastos, el cuadro No. 1 nos muestra una ejecución total del gasto de funcionamiento de un 77.06%. Si analizamos este comportamiento, nos indica que mensualmente se ha dado una ejecución del 6.42%; por otra parte, observamos que los \$118,802,111,217.00 de apropiación corresponden al presupuesto total de gastos de funcionamiento para la vigencia 2021, y si hacemos un estimativo mensual nos arroja un 8.33% de ejecución proyectada, lo que nos indica que se ejecutó tan solo el 77.07% de lo estimado ejecutar; por lo tanto, el porcentaje ejecutado se encuentra por debajo del estimativo en un 1.91% con una desviación del 22.9%.

La ejecución del presupuesto en su integridad debe ser compatible con las metas fijadas en el presupuesto inicial de la entidad.

### **GASTOS DE PERSONAL**

La entidad territorial durante la vigencia fiscal del periodo comprendido de octubre a diciembre de 2021 presentó las siguientes ejecuciones de gastos de personal asociado a la nómina:

Los gastos de personal presentan una ejecución del 89.65% (\$52,135,112,318.35 ) con respecto al presupuesto inicial (Ver Cuadro No.1); los gastos de personal están conformados por: Servicios Personales Asociados a la Nómina, los cuales presentan una ejecución del 99.79% (24,798,690,386.00) Servicios Personales Indirectos presentan una ejecución del 76.20% (\$19,077,725,843.35).



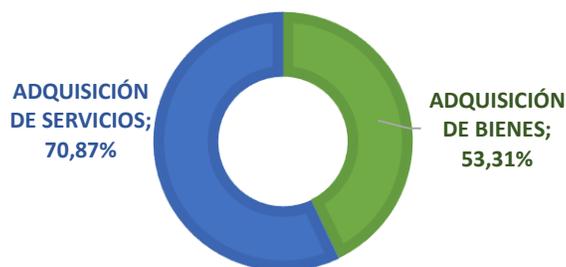
## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

### GASTOS GENERALES

Estos gastos durante el periodo analizado presentan una ejecución del 70,25% (\$28,932,870,457.76) sobre una apropiación de \$ 41,186,987,944; estos lo conforman los siguientes grupos de rubros presupuestales:

#### PORCENTAJE EJECUCIÓN GASTOS GENERALES



Adquisición de Bienes, con un comportamiento del 53,31% (\$780,015,447.67 ) sobre una apropiación de \$ 1,463,200,000; la adquisición de bienes a su vez se encuentra conformado por rubros tales como: compra de equipos con ejecución del 100% (\$25,000,000.00) y materiales y suministros con el 54.78% (\$755,015,447.67). Adquisición de Servicios, con una ejecución del 70.87% (\$28,152,855,009.09) sobre una apropiación de \$39,723,787,944.00 y conformados principalmente por los siguientes rubros: Viáticos y Gastos de Viaje, Servicios Públicos, Comunicación y Transporte, Seguros, Mantenimiento, Bienestar Social, Impresos y Publicaciones, Arrendamientos, Capacitación, Servicios de Vigilancia y Aseo, y el rubro de Seguridad y Salud en el Trabajo, recalamos en este rubro la importancia de tomar acciones al interior de la administración para propender por la seguridad y salud en el trabajo de los funcionario, contratistas que laboran en medio de la pandemia.

### TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Estas las constituyen los aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal, a las entidades del sector privado y público; los cuales presentan una ejecución del 83.86% sobre una apropiación de \$ 10,482,032,725.46.

### FONDOS PARA CONTINGENCIAS (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES)

Presento una ejecución del 83.30% (\$16,659,920,866.56) sobre una apropiación de \$20,000,000,000.00. Se sugiere fortalecer la defensa jurídica del departamento, así como el desarrollo de los procesos contractuales en todas sus etapas, en especial lo correspondiente a la planeación, estudios previos y supervisión adecuada de los contratos.

En términos generales la ejecución del presupuesto de funcionamiento se ve afectada como consecuencia de la pandemia que ha disminuido de una u otra manera la ejecución de actividades



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

propias de la administración, no obstante, es importante tomar las acciones necesarias para que la administración desarrolle su capacidad institucional.

**CUADRO No. 2**

**COMPARATIVO PAGOS CUARTO TRIMESTRE 2020 VERSUS CUARTO TRIMESTRE 2021**

CONCEPTO	PAGOS IV TRIMESTRE 2020	% De Ejecución IV trimestre 2020	PAGOS IV TRIMESTRE 2021	% De Ejecución IV trimestre 2021	Diferencia del % de ejecución entre los IV trimestres 2020-2021
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	79.609.599.880,42	73%	91.550.015.500,57	77%	4%
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	47.443.705.089,25	86%	52.135.112.318,35	90%	4%
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	23.610.079.450,00	96%	24.798.690.386,00	100%	4%
Sueldo Personal de Nómina	13.543.692.778,00	95%	14.211.947.088,00	100%	5%
Bonificación por Servicios Prestados	408.230.908,00	94%	454.224.577,00	100%	6%
Prima de Navidad	1.755.121.032,00	98%	1.841.090.272,00	100%	2%
Prima de Servicios	702.209.858,00	82%	723.680.419,00	100%	18%
Prima de Vacaciones	851.983.615,00	100%	766.405.349,00	99%	-1%
Vacaciones	1.344.046.431,00	100%	1.425.840.484,00	100%	0%
Auxilio de Transporte	65.069.514,00	74%	86.461.156,00	99%	25%
Bonificación Recreacional	74.283.397,00	95%	67.448.136,00	99%	4%
Indemnizaciones	45.000.000,00	100%	0	0	-100%
Gastos de Representación	187.247.442,00	89%	195.384.399,00	100%	11%
Prima o Subsidio de Alimentación	68.680.680,00	100%	67.515.130,00	100%	0%
Prima Técnica	700.662.534,00	93%	790.826.359,00	96%	3%
Prima o Incremento por Antigüedad	1.981.305.580,00	98%	2.235.260.373,00	100%	2%
Horas Extras y Días Festivos	309.838.658,00	99%	291.332.306,00	100%	1%
Bonificación por Dirección	33.449.040,00	100%	48.199.842,00	98%	-2%
Intereses por Cesantías	148.818.031,00	85%	153.185.720,00	100%	15%
Remuneración Diputados Asamblea	1.390.439.952,00	100%	1.439.888.776,00	100%	0%
<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	16.217.759.975,25	73%	19.077.725.843,35	76%	3%
Remuneración de Servicios Técnicos	5.003.442.380,33	66%	6.603.982.680,35	77%	11%
Sueldo Personal Supernumerario	15.000.000,00	100%	15.000.000,00	100%	0%
Honorarios Profesionales	11.002.710.739,92	80%	12.190.067.191,00	75%	-5%
Otros Servicios Personales Indirectos (Cárcel)	196.606.855,00	26%	268.675.972,00	100%	74%
<b>CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO</b>	4.051.070.467,00	95%	4.637.970.661,00	100%	5%
Fondos de Cesantías	931.481.109,00	89%	1.133.292.595,00	100%	11%
Fondos de Pensiones	995.199.401,00	97%	1.206.151.006,00	100%	3%
Empresas Promotoras de Salud	1.287.754.881,00	97%	1.396.928.696,00	100%	3%



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Cajas de Compensación Familiar	828.334.524,00	94%	819.109.468,00	100%	6%
Administradoras de Riesgos Profesionales (Pri) - Diputados	8.300.552,00	100%	18.970.058,00	100%	0%
<b>CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO</b>	2.511.945.829,00	90%	2.514.453.198,00	100%	10%
Fondos de Cesantías	620.318.693,00	72%	694.053.304,00	100%	28%
Fondos de Pensiones	1.319.142.897,00	97%	1.286.813.494,00	100%	3%
Empresas Promotoras de Salud	367.756.684,00	97%	334.000.000,00	100%	3%
Administradoras de Riesgos Profesionales	204.727.555,00	97%	199.586.400,00	100%	3%
<b>GASTOS GENERALES</b>	21.880.610.138,51	54%	28.932.870.456,76	70%	16%
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	1.222.005.092,01	38%	780.015.447,67	53%	15%
Compra de Equipo	162.034.884,86	31%	25.000.000,00	100%	69%
Materiales y Suministros	1.059.970.207,15	41%	755.015.447,67	55%	14%
Otros Bienes	0	0	0	0	0%
Otros Bienes (desplazados)	0	0	0	0%	0%
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	20.658.605.046,50	55%	28.152.855.009,09	71%	16%
Viáticos y Gastos de Viaje	612.058.995,00	58%	1.221.059.454,25	99%	41%
Servicios Públicos	7.651.008.969,00	49%	8.445.465.000,00	52%	3%
Comunicación y Transporte	3.500.000,00	4%	12.674.752,00	24%	20%
Seguros	390.240.030,00	87%	950.830.269,00	93%	6%
Mantenimiento	1.043.453.791,50	65%	945.437.319,65	69%	4%
Bienestar Social	540.803.072,00	40%	215.807.000,00	52%	12%
Impresos y Publicaciones	14.350.000,00	4%	302.014.385,00	48%	44%
Arrendamientos	706.907.000,00	48%	685.495.746,00	82%	34%
Capacitación	738.490.336,00	88%	1.114.465.800,00	85%	-3%
Servicios de Vigilancia y Aseo	7.443.367.386,00	71%	13.486.285.529,00	94%	23%
Permisos, Licencias, Impuestos y Multas	0,00	0%	50.000.000,00	100%	100%
Gastos Bancarios y Fiduciarios	600.000,00	2%	800.000,00	100%	98%
Seguridad y salud en el trabajo	0,00	0%	100.000.000,00	71%	71%
Sentencias y conciliaciones			25.000.000,00	100%	100%
Del concejo territorial de planeación	9.157.900,00	7%	26.232.518,00	71%	64%
De la Federación Nacional de Departamentos	115.861.693,00	23%	216.444.081,00	40%	17%
Promoción a la participación Ciudadana	250.000.000,00	100%	260.431.024,00	32%	-68%
SGP Participación de propósito General FONPET SSF Dpto.	0,00	0	260.431.024,00	36%	36%
<b>OTROS SERVICIOS</b>	1.067.205.874,00	45%	0,00	0%	-45%
Otros Servicios - Logística	1.067.205.874,00	46%	94.412.131,19	99%	53%
Otros servicios (Desplazados)	0,00	0	0,00	0%	0%
<b>Gastos Imprevistos</b>	71.600.000,00	95%	10.482.032.725,46	54%	-41%
<b>TRANSFERENCIAS (aportes de ley)</b>	11.338.134.020,66	75%	16.659.920.866,56	83%	8%

Fuente: Grupo Presupuesto – Secretaría de Hacienda

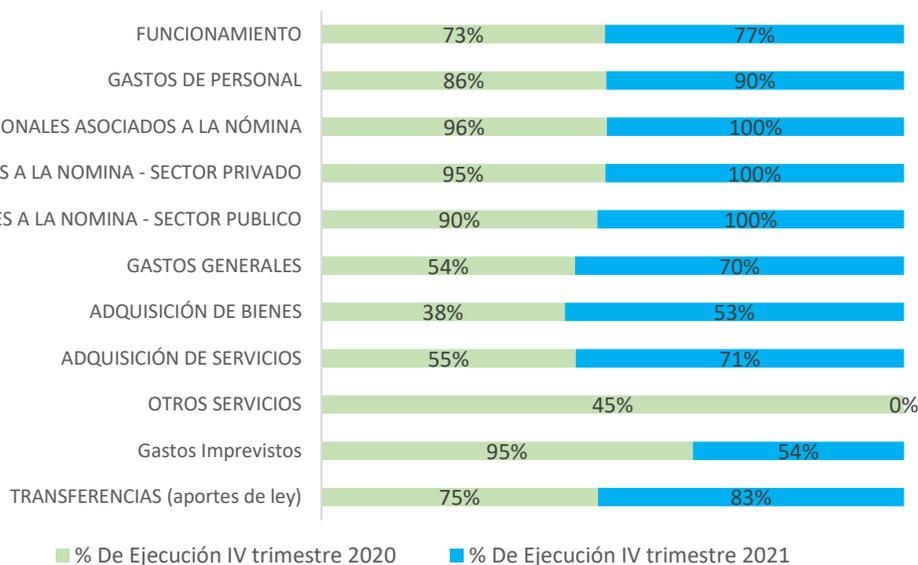


## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

- Variación %: Pagos 2021 - pagos 2020 del cuarto trimestre para cada año.
- Variación del pago realizado en el 2020 con respecto al pago realizado en el 2021. Los valores negativos indican que en el año 2021 los pagos fueron menores en el periodo analizado y los positivos indican que los pagos realizados en el 2021 aumentaron en el porcentaje con respecto al año 2020.

### Porcentaje Ejecución IV Trimestre 2020 - 2021



Es importante recordar que la pandemia y los huracanes que afectaron el archipiélago, inciden directamente en el normal desarrollo de la administración pública, así como la reactivación paulatina de la economía y el nuevo pico de la pandemia atravesado en este cuarto trimestre del 2021; por lo que la comparación de los trimestres es con escenarios muy diferentes, no obstante, se hace el ejercicio con el cuarto trimestre de 2020 y el cuarto trimestre de 2021.

En relación con los comparativos del cuarto trimestre de 2021 con respecto al cuarto trimestre de 2020, según el Cuadro No.2; nos muestra el comportamiento del Gasto Público en la variación de los siguientes rubros:

Los gastos de funcionamiento presentan un aumento del 4.1% con respecto al cuarto trimestre del 2020. Así mismo, los gastos de personal aumentaron un 3.7% cifra representada por los siguientes rubros de gastos:

Los servicios personales asociados a la nómina mostraron un aumento del 3.8% con respecto al cuarto trimestre del año inmediatamente anterior, al igual que los servicios personales Indirectos en un 3.2%.

Como se puede observar, a través del análisis comparativo de los gastos de personal indirectos en los respectivos periodos confrontados, se concluye lo siguiente: los gastos de remuneración de servicios técnicos aumentaron 11.3 % y los honorarios profesionales disminuyeron 4.8%.



## **GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Nit: 892.400.038-2*

Los gastos generales presentan un aumento del 16.2% durante el IV trimestre de 2021 con respecto al mismo periodo del 2020, los gastos por adquisición de bienes aumentaron en 15.3%.

Llama mucho la atención que el rubro de adquisición de servicios con respecto al cuarto trimestre de la vigencia anterior, el cual aumentó en un 15.9% con una representación considerable de aumento en Permisos-Licencias-Impuestos y multas y Sentencias y conciliaciones en 100%, por otro lado, Gastos Bancarios y fiduciarios alcanzó un 98%, viáticos y gastos de viaje aumentaron un 40.7%, servicios de vigilancia aumento en 22.8%; así como un aumento del 71.4% en seguridad y salud en el trabajo.

A partir de mediados del mes de marzo de 2020 cuando la Gobernación del Departamento decretó emergencia sanitaria, calamidad pública, urgencia manifiesta, entre otras disposiciones, se desprendieron varios procesos contractuales que van desde adquisición de equipos hospitalarios, sanitarios, campañas publicitarias y contratación de personal por medio de prestación de servicios profesionales; situación que nos lleva a realizar las siguientes recomendaciones: Es importante no perder la objetividad y mantener el procedimiento correcto en los procesos contractuales, importante la planeación, estudios previos y selección objetiva, supervisión y cumplimiento de los objetos contractuales amparados en las respectivas pólizas.

El estado de pandemia y la situación de desastre declarado por el Gobierno Nacional tras el paso del Huracán IOTA por el archipiélago en el mes de noviembre del año 2020, ameritan resultados a corto y mediano plazo, pero soportados en los mejores estándares de calidad y oportunidad con los procesos transparentes de contratación.

La OCI está presta para colaborar, apoyar en lo que considere necesario en los esfuerzos de reorganización y recuperación de la operación en la administración pública, sin perder la independencia, autonomía y roles propios de la oficina; en una crisis que deben sumar esfuerzo independiente al rol o papel que cada uno desempeñe en condiciones normales.

Es importante la identificación de los procesos críticos que coadyuven a mantener la operación y contribuyan a la continuidad y cumplimiento de los objetivos de la entidad; así como el análisis de los riesgos básicos desde la perspectiva de la emergencia, poniendo especial atención a los procesos de contratación y de atención a los grupos de valor y a la emergencia.

De igual manera se hace recomendación sobre las acciones de bioseguridad que se adelantan y que deben ser fortalecidos al interior de la entidad, considerando como prioritario la salud e integridad de los funcionarios y contratistas con miras al buen desarrollo administrativo.

En los anteriores informes trimestrales, y en presente informe, se solicita a la Secretaria General establecer controles mensuales sobre gastos de papelería y útiles de escritorio (especificando consumo por dependencia), así como impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, registro del gasto de combustible donde se especifique placa del vehículo, clase de vehículo, consumo de combustible y pagos del mismo mes a mes, pagos mensuales realizado a los servicios públicos (agua, aseo, energía servicio de teléfono), de igual manera llevar un control mensual de los elementos de bioseguridad adquiridos para los funcionarios públicos así como el registro de la distribución y/o entrega de los mismos, especificando que la anterior información deberá ser entregada a la OCI de manera trimestral o en el momento de solicitud.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Para que los informes puedan ser robustos en información que coadyuven a tomar decisiones que propendan por el buen desarrollo administrativo es importante que la información solicitada por la Oficina de Control Interno de Gestión se entregue de manera íntegra y oportuna; por lo que nos permitimos solicitar nuevamente a la secretaria general preparar la información requerida para que de manera periódica, cada tres meses, pueda ser entregada a la OCI.

Es necesario que la administración departamental actualice, a las condiciones de la realidad actual el decreto No.215 de 2002 “por medio del cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de la entidad territorial denominado Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, como referencia o insumo se puede tomar el decreto 371 del 8 de abril que adopta el plan de austeridad del Gobierno Nacional vigencia 2021.

### 3. RECOMENDACIONES

- ❖ Aplicando los valores de las variables establecidas en la ley 617 de 2000 o ley de ajuste fiscal y teniendo en cuenta el deber de ser austeros y eficientes en el gasto, ya que se exige como resultado que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación sean menor igual al 70%

$$\bullet \frac{GF}{ICLD} \leq 70$$

- ❖ Se recomienda realizar un análisis al estudio de necesidad de la planta de personal de la Gobernación realizado por la ESAP
- ❖ En sentencias y conciliaciones, es importante cuestionarnos sobre la efectividad de las defensas judiciales y/o el incremento de demandas solidarias en las que se está viendo inmersa la Gobernación, en su gran mayoría por temas relacionados con la salud; por lo que se sugiere profundizar sobre las causas y plantear acciones correctivas para blindar al departamento.
- ❖ El control en el gasto presupuestal, es fundamentado en un conjunto de principios, basados en criterios de legalidad, eficiencia y economía, de los cuales se deriva la necesidad de que la parte administrativa de la Gobernación de San Andrés, ejerza el control con el propósito de evitar la realización de actos ilegítimos o el desvío de recursos hacia la realización de programas o proyectos no esenciales en la ejecución de actividades prioritarias, o cuando en la adquisición de bienes o en la prestación del servicio se incurre en costos excesivos. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto.
- ❖ La normatividad o marco legal, que rige en materia de austeridad y eficiencia en el gasto público establece una serie de restricciones y condiciones para la racionalización de los gastos de funcionamiento.
- ❖ Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

- ❖ Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
- ❖ Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.
- ❖ De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.
- ❖ Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.
- ❖ La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.
- ❖ Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.
- ❖ En ningún caso, las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías.
- ❖ Las entidades objeto de la regulación no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.
- ❖ Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.
- ❖ Las entidades objeto de la regulación no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

- ❖ Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.
- ❖ Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.
- ❖ Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.
- ❖ Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares.
- ❖ Sólo se podrán adelantar procesos de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.

Finalmente, se requiere dar continuidad a los informes de seguimiento a la Austeridad del Gasto Público, para establecer parámetros que permitan a la Administración gradualmente ir reduciendo el gasto y con ello dar continuidad al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad y eficiencia del gasto público y los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

## 4. GLOSARIO

El Presupuesto de Gastos, se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas misionales y de apoyo. Comprende los servicios personales, los gastos generales y las transferencias.

**Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, las cuales se definen como sigue:

**Servicios Personales Asociados a la Nómina:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

**Sueldos de Personal de Nómina:** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad.

Horas extras, Días festivos e Indemnización por Vacaciones: Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

indemnización por vacaciones, hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.

**Vacaciones:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

**Prima Técnica:** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

**Gastos de Representación:** Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

**Bonificación por Servicios Prestados:** Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

**Subsidio de Alimentación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

**Auxilio de Transporte:** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

**Incremento de Salario (Prima) por Antigüedad:** Las personas que a la fecha de expedición de este decreto estén recibiendo asignaciones correspondientes a la 3a. o 4a. columna salarial del Decreto 540 de 1977, por razón de los incrementos de antigüedad establecidos en disposiciones legales anteriores, continuarán recibiendo, hasta la fecha en la cual se produzca su retiro del respectivo organismo, la diferencia entre sueldo básico fijado para su empleo en la segunda columna de dicho decreto y el de la tercera o cuarta columna, según el caso.

Los incrementos salariales de que trata este artículo no se perderán cuando los funcionarios cambien de empleo dentro del mismo organismo, tratase de nuevo nombramiento, ascenso, traslado o encargo.

El retiro de un organismo oficial no implicará la pérdida de los incrementos salariales por antigüedad cuando el respectivo funcionario se vincule, sin solución de continuidad, a cualquiera de las entidades enumeradas en el artículo 1o. del Decreto 1042 de 1978.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá que no hay solución de continuidad si entre el retiro y la fecha de la nueva posesión no transcurrieren más de quince días hábiles.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Los funcionarios que perciban incrementos de remuneración por concepto de antigüedad deberán manifestar esta circunstancia al hacer su solicitud de empleo en otra entidad oficial.

**Prima de Servicio:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.

**Prima de Vacaciones:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

**Prima de Navidad:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

**Bonificación Especial de Recreación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

**Servicios Personales Indirectos:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubre las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

**Personal Supernumerario:** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

**Honorarios:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

**Remuneración Servicios Técnicos:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado y Público:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**Gastos Generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

**Adquisición de Bienes y Servicios:** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran los siguientes rubros:

**Compra de Equipo:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

La adquisición y/o reposición de vehículos automotores solamente requerirá la autorización previa del jefe del órgano respectivo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la adquisición de vehículos deberá estar contenida en el correspondiente plan de compras y, cuando se trate de automotores que requieran protección o blindaje especial, debe contar con el concepto técnico de la Policía Nacional o de la entidad que tenga la competencia para emitir dicho concepto.

**Materiales y Suministros:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se deben incluir, disquetes, discos compactos, llantas, repuestos y accesorios.

**Mantenimiento:** Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

**Capacitación, Bienestar Social y Estímulos:** Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

**Viáticos y Gastos de Viaje:** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

**Impresos y Publicaciones:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

**Comunicaciones y Transporte:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

**Seguros:** Corresponde al costo previsto en las contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

**Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y servicios al valor agregado. Estas incluyen su instalación y traslado.

**Arrendamientos:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

**Impuestos y Multas:** Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes y Servicios: Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente.

**Transferencias Corrientes:** Son los pagos que debe hacer la Gobernación por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecido por norma legal, a las entidades del sector privado y público.

  
**NESTOR GARNICA DE ARMAS**  
Jefe Oficina Asesora Control Interno